

## DECRETO N° 3007

SANTA FE, "Cuna de la Constitución" 28 DIC 2022

### VISTO

El Expediente N° 00320-0005396-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias; y

### CONSIDERANDO:

Que dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de Decreto N° 1914/22, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social efectuó la convocatoria para llevar a cabo una reunión con las entidades sindicales representantes de los Profesionales del Arte de Curar, que tuvo lugar en fecha 5 de diciembre de 2022, con el objetivo de analizar las variables inflacionarias, económicas y presupuestarias existentes, decidiéndose el paso a cuarto intermedio con la finalidad de proceder a la evaluación de los temas allí abordados;

Que el día 15 de diciembre del corriente año, se celebró un nuevo encuentro entre los representantes del Poder Ejecutivo provincial y las entidades sindicales, en el cual la representación gubernamental presentó una propuesta salarial;

Que habiendo sido sometida a consideración de las respectivas asambleas, las aceptaciones de la propuesta fueron comunicadas por los representantes de las asociaciones sindicales en fecha 19 de diciembre de 2022, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que no obstante lo expresado, y conforme lo previsto en el punto 1. del documento aludido, procede modificar la política salarial correspondiente al mes de diciembre del corriente año, establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1914/22, elevándola a partir del 1° de diciembre de 2022 al veinticinco por ciento (25%); y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará con los haberes correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por el mencionado Decreto;

Que asimismo, en el punto 4. de la propuesta formulada, se dejó establecido que las partes se reunirán durante el transcurso del mes de febrero de 2023, a efectos de analizar la pauta salarial aplicable para dicho ejercicio, respecto de los profesionales del Arte de Curar;

Que en consonancia con lo previsto en el punto 3. del ofrecimiento señalado, deviene procedente autorizar al Director Provincial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a modificar los valores de las jubilaciones y pensiones;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto vigente;

### POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase la política salarial prevista para los trabajadores pertenecientes al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, correspondiente al mes de diciembre del corriente año, establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1914/22, elevándola a partir del 10 de diciembre de 2022 al veinticinco por ciento (25%); y otorgando complementariamente, a partir del 1° de enero de 2023, un incremento del cinco por ciento (5%) que se liquidará con los haberes correspondientes a dicho período; todo ello con las mismas características y condiciones que las fijadas por el mencionado Decreto

ARTICULO 2°: Dispónese que, durante el transcurso del mes de febrero de 2023, las partes se reunirán a efectos de analizar la pauta salarial aplicable para dicho ejercicio, respecto de los profesionales del Arte de Curar.

ARTICULO 3°: Autorízase al Director Provincial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a trasladar los aumentos dispuestos en el presente Decreto al personal pasivo del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, modificando los valores de las jubilaciones y pensiones.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 6°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 7°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente o, en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 8°: Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Gestión Pública y de Economía.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Dra. Sonia Felisa Martorano

Abog. Juan Manuel Pusineri

Marcos Bernardo Corach

CPN Walter Alfredo Agosto

### PROPUESTA SALARIAL CIERRE AÑO 2022

#### PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DEL ARTE DE CURAR

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días de mes de diciembre de 2022, siendo las 11:00 hs., las autoridades del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se reúnen con los representantes de las entidades sindicales correspondientes al escalafón del Arte de Curar Ley N° 9282 y, dando cumplimiento a los acuerdos de revisión de la política salarial año 2022, se formula la siguiente propuesta de incremento salarial correspondiente al cierre del año 2022:

1. Otorgar un incremento a partir del 19 de Diciembre 2022 de veinte por ciento (20%) adicional al setenta y siete por ciento (77%) acordado y homologado por Decretos 477/22 y 1914/22; más un aumento a partir del 12 de Enero de 2023 de cinco por ciento (5 %), totalizando como política salarial año 2022 un ciento dos por ciento (102%). Los porcentajes en todos los casos se otorgan con relación a los valores de Febrero 2022, con las mismas características y condiciones fijadas por los Decretos N° 477/22 y 1914.

2. La diferencia del proporcional de SAC que surge del aumento propuesto en el punto 1, se abonará por planilla complementaria en el transcurso de la primera quincena del mes de enero 2023.

3. Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Ley N° 9282, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

4. Durante el transcurso del mes de febrero próximo, las partes se reunirán a los efectos de acordar la política salarial para el año 2023.

5. Se acompañan, a modo referencial, las planillas de cargos testigo.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la correspondiente aprobación por parte de las entidades sindicales ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**PROPUESTA SALARIAL - ARTE DE CURAR**

**FEBRERO 2022**

CARGO	DESCRIPCION	HS	Ant.	Rem 2022	NRNB 2020	DyTM	BOLSILLO
10	DIRECTOR DE HOSPITAL	44	20	\$ 12.370,08	\$ 15.215,20	\$ 22.800,00	\$ 186.509,96
20	DIR.ASIS,SEC.TECN O SUBDIREC	44	20	\$ 12.370,08	\$ 15.215,20	\$ 22.800,00	\$ 185.945,85
30	JEFE DE DEPARTAMENTO	36	20	\$ 10.120,98	\$ 12.448,80	\$ 7.600,00	\$ 145.538,82
40	JEFE DE DIVISION	36	15	\$ 10.120,98	\$ 12.448,80	\$ 7.600,00	\$ 134.979,59
50	JEFE DE SERVICIO	30	15	\$ 8.434,15	\$ 10.374,00	\$ 7.600,00	\$ 117.297,61
60	JEFE DE SECTOR	30	10	\$ 8.434,15	\$ 10.374,00	\$ 7.600,00	\$ 110.257,69
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	48	15	\$ 13.494,63	\$ 16.598,40	\$ 7.600,00	\$ 170.391,39
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	44	15	\$ 12.370,08	\$ 15.215,20	\$ 7.600,00	\$ 157.002,44
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	40	15	\$ 11.245,53	\$ 13.832,00	\$ 7.600,00	\$ 143.503,32
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	36	15	\$ 10.120,98	\$ 12.448,80	\$ 7.600,00	\$ 130.164,29
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	30	15	\$ 8.434,15	\$ 10.374,00	\$ 7.600,00	\$ 110.172,88
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	30	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 103.068,25
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	20	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 96.909,02
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	10	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 90.100,82
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	1	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 84.770,05
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	12	15	\$ 3.373,66	\$ 4.149,60	\$ 3.800,00	\$ 49.266,62
80	AUDITOR	24	15	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 92.845,54
80	AUDITOR	30	15	\$ 8.434,15	\$ 10.374,00	\$ 7.600,00	\$ 110.172,88
30	MEDICO INSTRUCTOR RESIDENTES	44	-	\$ 12.370,08	\$ 15.215,20	\$ 7.600,00	\$ 152.492,28
40	JEFE DE RESIDENTES	44	-	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 137.586,95
50	RESIDENTE MEDICO 4TO. AÑO	44	-	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 137.586,95
60	RESIDENTE MEDICO 3ER. AÑO	44	-	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 134.608,29
70	RESIDENTE MEDICO 2DO. AÑO	44	-	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 131.929,63
80	RESIDENTE MEDICO 1ER. AÑO	44	-	\$ 6.747,32	\$ 8.299,20	\$ 7.600,00	\$ 128.900,97

**PROPUESTA SALARIAL - ARTE DE CURAR**

**DICIEMBRE 2022 - 97%**

CARGO	DESCRIPCION	HS	Ant.	Rem 2022	NRNB 2020	DyTM	BOLSILLO con 97%	Δ % Bolsillo a FEBRERO 2022	Δ Bolsillo a FEBRERO 2022 (97%)
10	DIRECTOR DE HOSPITAL	44	20	\$ 60.922,65	\$ 0,00	\$ 44.916,00	\$ 389.056,44	108,6%	\$ 202.546,48
20	DIR.ASIS,SEC.TECN O SUBDIREC	44	20	\$ 60.922,65	\$ 0,00	\$ 44.916,00	\$ 387.867,53	108,6%	\$ 201.921,68
30	JEFE DE DEPARTAMENTO	36	20	\$ 49.845,80	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 304.863,16	109,5%	\$ 159.324,34
40	JEFE DE DIVISION	36	15	\$ 49.845,80	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 282.106,06	109,0%	\$ 147.126,47
50	JEFE DE SERVICIO	30	15	\$ 41.538,17	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 245.325,21	109,1%	\$ 128.027,60
60	JEFE DE SECTOR	30	10	\$ 41.538,17	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 229.752,09	108,4%	\$ 119.494,40
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	48	15	\$ 66.461,07	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 356.814,51	109,4%	\$ 186.423,12
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	44	15	\$ 60.922,65	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 328.572,58	109,3%	\$ 171.570,14
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	40	15	\$ 55.384,22	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 300.330,64	109,3%	\$ 156.827,32
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	36	15	\$ 49.845,80	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 272.088,71	109,0%	\$ 141.924,42
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	30	15	\$ 41.538,17	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 229.810,31	108,6%	\$ 119.637,43
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	30	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 215.474,97	109,1%	\$ 112.406,72
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	20	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 201.426,86	107,9%	\$ 104.517,84
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	10	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 186.528,40	107,0%	\$ 96.427,58
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	1	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 174.358,49	105,7%	\$ 89.588,44
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	12	15	\$ 16.615,27	\$ 0,00	\$ 7.486,00	\$ 101.503,64	106,0%	\$ 52.237,02
80	AUDITOR	24	15	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 192.412,43	107,2%	\$ 99.566,89
80	AUDITOR	30	15	\$ 41.538,17	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 229.810,31	108,6%	\$ 119.637,43
30	MEDICO INSTRUCTOR RESIDENTES	44	-	\$ 60.922,65	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 312.761,28	105,1%	\$ 160.269,00
40	JEFE DE RESIDENTES	44	-	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 283.397,35	106,0%	\$ 145.810,40
50	RESIDENTE MEDICO 4TO. AÑO	44	-	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 283.397,35	106,0%	\$ 145.810,40
60	RESIDENTE MEDICO 3ER. AÑO	44	-	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 277.140,95	105,9%	\$ 142.532,66
70	RESIDENTE MEDICO 2DO. AÑO	44	-	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 271.184,56	105,6%	\$ 139.254,92
80	RESIDENTE MEDICO 1ER. AÑO	44	-	\$ 33.230,53	\$ 0,00	\$ 14.972,00	\$ 264.878,16	105,5%	\$ 135.977,19

**PROPUESTA SALARIAL - ARTE DE CURAR**

**ENERO 2023 - 102%**

CARGO	DESCRIPCION	HS	Ant.	Rem 2022	NRNB 2020	DyTM	BOLSILLO con 102%	Δ % Bolsillo a FEBRERO 2022	Δ Bolsillo a FEBRERO 2022 (102%)
10	DIRECTOR DE HOSPITAL	44	20	\$ 62.468,91	\$ 0,00	\$ 46.056,00	\$ 399.089,60	114,0%	\$ 212.579,64
20	DIR.ASIS,SEC.TECN O SUBDIREC	44	20	\$ 62.468,91	\$ 0,00	\$ 46.056,00	\$ 397.868,49	114,0%	\$ 211.922,64
30	JEFE DE DEPARTAMENTO	36	20	\$ 51.110,92	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 312.752,33	114,9%	\$ 167.213,51
40	JEFE DE DIVISION	36	15	\$ 51.110,92	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 289.426,52	114,4%	\$ 154.446,93
50	JEFE DE SERVICIO	30	15	\$ 42.592,44	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 251.712,15	114,6%	\$ 134.414,54
60	JEFE DE SECTOR	30	10	\$ 42.592,44	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 235.742,50	113,8%	\$ 125.484,81
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	48	15	\$ 68.147,90	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 366.020,97	114,8%	\$ 195.629,58
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	44	15	\$ 62.468,91	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 337.062,24	114,7%	\$ 180.059,80
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	40	15	\$ 56.789,92	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 308.103,50	114,7%	\$ 164.600,18
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	36	15	\$ 51.110,92	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 279.144,77	114,5%	\$ 148.980,48
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	30	15	\$ 42.592,44	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 235.793,32	114,0%	\$ 125.620,44
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	30	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 221.087,79	114,5%	\$ 118.019,54
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	20	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 206.683,13	113,3%	\$ 109.774,11
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	10	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 191.191,76	112,2%	\$ 101.090,94
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	24	1	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 178.922,93	111,1%	\$ 94.152,88
70	PROF.AYUDANTE DE U.DE ORG.	12	15	\$ 17.036,97	\$ 0,00	\$ 7.676,00	\$ 104.179,85	111,5%	\$ 54.913,23
80	AUDITOR	24	15	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 197.439,91	112,7%	\$ 104.594,37
80	AUDITOR	30	15	\$ 42.592,44	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 235.793,32	114,0%	\$ 125.620,44
30	MEDICO INSTRUCTOR RESIDENTES	44	-	\$ 62.468,91	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 320.690,50	110,3%	\$ 168.198,22
40	JEFE DE RESIDENTES	44	-	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 290.590,17	111,2%	\$ 153.003,22
50	RESIDENTE MEDICO 4TO. AÑO	44	-	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 290.590,17	111,2%	\$ 153.003,22
60	RESIDENTE MEDICO 3ER. AÑO	44	-	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 284.173,72	111,1%	\$ 149.565,42
70	RESIDENTE MEDICO 2DO. AÑO	44	-	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 278.057,26	110,8%	\$ 146.127,63
80	RESIDENTE MEDICO 1ER. AÑO	44	-	\$ 34.073,95	\$ 0,00	\$ 15.352,00	\$ 271.590,80	110,7%	\$ 142.689,83

**NOTIFICAN ACEPTACIÓN PROPUESTA PARITARIA**

Señor Ministro  
 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 PROVINCIA DE SANTA FE  
 Dr. Juan Manuel Pusineri  
 PRESENTE

Rosario, 19 de Diciembre de 2022

De nuestra consideración:

EDUARDO MANUEL TABOADA, en mi carácter de Secretario General de la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -AMRA-, entidad sindical que agrupa y representa a los trabajadores profesionales médicos, Personería Gremial N° 1.585 Res. MTESS N° 920/06, con domicilio físico en calle San Luis 508 de Rosario y electrónico en infosantafe@sindicatomedico.org.ar a Ud. nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que, en legal tiempo y forma, venimos por intermedio del presente a notificar la Aceptación a la propuesta salarial trasladada a esta comisión negociadora en el ámbito de la paritaria Ley 13.042.

Que, no obstante ello, no podemos dejar de soslayar las innumerables situaciones de precariedad laboral en que se encuentran cientos de profesionales de la salud laborando bajo distintas situaciones contractuales para quienes exigimos la equiparación salarial con el personal de planta y, con carácter urgente, la regularización laboral por parte del Ministerio de Salud Provincial a quién se le deberá exigir que solicite, con carácter urgente, a cada uno de los efectores provinciales el detalle de los referidos profesionales a los fines de dar cumplimiento a lo requerido.

Sin otro particular, saludamos atte.

AL MINISTERIO DE TRABAJO  
 DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
 Dr. JUAN MANUEL PUSINERI  
 S/D

Rosario, 19 de Diciembre de 2022

Por medio de la presente en nombre y representación de Si.Pr.U.S.- Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad de la Provincia de Santa Fe - nos dirigimos a usted para informar que lxs profesionales de la salud han decidido, por votación directa, en forma mayoritaria aceptar la propuesta paritaria.

Quedamos a la espera de la resolución para trasladar en forma inmediata este aumento a lxs monotributistas del sector salud, condicionando esta aceptación Asimismo planteamos la necesidad de avanzar en los temas que siguen sin respuesta, como el cumplimiento de la ley de cambio de escalafón, continuidad laboral de monotributistas, pases a planta de monotributistas pagados con fondos propios de los efectores, etc.

Sin más. Lo saludamos atentamente